



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 4474/65 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; el Oficio N° 02000-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00287-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 01170-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances de la referida norma deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el citado párrafo;

Que, a través del Oficio N° 4474/65 la Marina de Guerra del Perú remite la documentación que sustenta la autorización para adquirir cincuenta y seis (56) vehículos de flota liviana para la Dirección de Transporte Naval Terrestre, bajo la modalidad de "Implementación de las intervenciones a su cargo", en el marco de lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, conforme al siguiente detalle:

- Informe Técnico N° 005-2025 de la Dirección de Transporte Naval Terrestre en el que se sustenta la necesidad de la adquisición de los vehículos, señalando que dicha Dirección tiene como misión planear, normar, administrar y proporcionar los servicios de transporte de

personal y material con la finalidad de contribuir con el desarrollo de las actividades en las unidades, dependencias navales, agentes logísticos y órganos extra institucionales autorizados, así como centralizar y optimizar la capacidad de programación, control administrativo y operacional de las unidades vehiculares de la flota liviana y pesada de la Marina de Guerra del Perú;

- Informe Legal N° 004-2025 de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Transporte Naval Terrestre en el que se considera legalmente viable la autorización para la adquisición de cincuenta y seis (56) vehículos bajo la modalidad de “implementación de intervenciones a su cargo”, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 de la Ley N° 32185, en la medida que permitirá cumplir con las funciones y fines de la institución, misionamiento, entre otros, así como los roles estratégicos vinculados a la Defensa Nacional (defensa de la soberanía e integridad nacional, actividades para el control del orden interno, operaciones de apoyo ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o casos de desastres, entre otros);
- Informe Presupuestal N° 050-2025-JEPROP/JEDIVPROG del Jefe del Departamento de Programas y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, en el que se precisa que la adquisición de los vehículos será financiada con cargo al presupuesto institucional de los Años Fiscales 2025 y 2026 de la Marina de Guerra del Perú en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Oficio N° 02000-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00287-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto en el que se concluye que la Marina de Guerra del Perú ha sustentado que la adquisición de vehículos, la misma que se financiará con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú de los años 2025 y 2026, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; emitiendo opinión favorable a lo solicitado por la Marina de Guerra del Perú;

Que, por medio del Informe Legal N° 01170-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de resolución ministerial que autoriza a la Marina de Guerra del Perú la adquisición de cincuenta y seis (56) vehículos de flota liviana para la Dirección de Transporte Naval Terrestre, por el supuesto de excepción de “Implementación de las intervenciones a su cargo”, en el marco de lo establecido en el inciso 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, conforme a lo propuesto por la citada institución armada y a lo evaluado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de adquisición de vehículos

Autorizar a la Marina de Guerra del Perú la adquisición de cincuenta y seis (56) vehículos de flota liviana para la Dirección de Transporte Naval Terrestre por el supuesto de “Implementación de las intervenciones a su cargo”, en el marco de lo establecido en el inciso 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que se remita a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de la presente Resolución Ministerial, en el reporte semestral al cual hace referencia el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185.

Artículo 3.- Financiamiento

Disponer que la adquisición autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectúe con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, sin demandar recursos adicionales al presupuesto institucional.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa